ACTA MODIFICATORIA 01 – MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA NOVENA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA			
INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO No	IPRIV-022-2025-COP	**FECHA**	19/12/2025
MODIFICACIÓN 1	Reforma cláusula cuarta, quinta y décimo novena (plazo, forma de pago, garantías)	**FECHA**	20/04/2026
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**		
NIT	901 442 761 – 1		
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**		
C.C.	10.262.228		
CONTRATISTA	**QUALITY CONSTRUCCIONES S.A.S**		
NIT	901.931.305-4		
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO OVIEDO GONZALEZ		
C.C.	1.003.338.590		
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO		
CARGO	Gerente EDUNA		
OBJETO	"ADECUACIÓN DE LA PISTA DE BICICROSS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COINTER SI 058 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS"		
VALOR	MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1.129.328.793) INCLUIDO A.U		
PLAZO INICIAL	Tendrá una duración desde la suscripción del acta de inicio hasta el 06 de marzo del 2026		
MODIFICACIÓN PLAZO 01	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de mayo de 2026		
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP** / **VALOR A IMPUTAR**
	306	12/11/2025	$ 1.129.328.793 / $1.129.328.793
	RUBRO		**DESCRIPCIÓN**
	2.1.2.02.02.005		Construcción y servicios de la construcción
INTERVENTORÍA			
CONTRATO No	Sin información	**FECHA**	Sin información

CONTRATISTA	Sin información
CÉDULA	Sin información

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta modificatoria y para los efectos de la misma se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **QUALITY CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT. **901.931.305-4**, representada legalmente por **JHON JAIRO OVIEDO GONZALEZ,** identificada con Cédula de Ciudadanía N. **1.003.338.590,** y quien en adelante y para todos los efectos de la presente se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar Acta modificatoria 01 al contrato de Obra pública Nro. **IPRIV-022-2025-COP**; previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el contrato de obra pública Nro. IPRIV-022-2025-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.

2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1.129.328.793) INCLUIDO A.U.

3. Que el contrato de obra pública N° IPRIV-022-2025-COP tiene su génesis o causa la suscripción del contrato interadministrativo No. COINTER SI 058 2025 entre el municipio de Santa Rosa de Osos y la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA cuyo objeto corresponde a: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE BICICROSS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.

4. Que a su vez, el contrato interadministrativo No. COINTER SI 058 2025 surge a raíz de la celebración del convenio interadministrativo No. 25AS122C2748 de 2025 entre el municipio de Santa Rosa de Osos y el Departamento de Antioquia (Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz).

5. Que mediante Otrosí No. 02 suscrito entre el municipio de Santa Rosa de Osos y la EDUNA se modifica el plazo, la forma de pago y las garantías del proyecto en el siguiente sentido:

> *"(...) Que, en mérito de lo expuesto se solicita proceder con el reinicio y modificación del Contrato Interadministrativo Nro. COINTER SI 058 2025, reactivando los plazos contractuales y las obligaciones a cargo del contratista, estableciéndose como nueva fecha de terminación el cinco (05) de mayo de 2026*
>
> ***(…) ACUERDA***
>
> ***TERCERA: MODIFICACION CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO,*** *respecto a los rendimientos financieros del contrato interadministrativo Nro. COINTER SI 058 2025, la cual quedara así:*

"(...)

SEXTA. FORMA DE PAGO: *El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, así:* ***1.*** *UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, se pagará a la suscripción del acta de inicio y con la respectiva aprobación de las garantías contempladas.* ***2.*** *UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, proveniente de la vigencia 2026, se pagará de manera proporcional a la entrega de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato recibidas a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades, acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del DIEZ POR CIENTO 10% del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el presupuesto****. 3.*** *UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, provenientes de la vigencia 2026 se pagará de manera proporcional a la entrega de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato recibidas a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades, acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA POR CIENTO 50% del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el presupuesto.* ***4.*** *UN CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, provenientes de la vigencia 2026 se pagará de manera proporcional a la entrega de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato recibidas a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades, acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CIEN POR CIENTO 100% del convenio y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el presupuesto. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:* ***i.*** *Presentación de cuenta de cobro o factura legal;* ***ii.*** *Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda;* ***iii.*** *Informes de obra e supervisoría, con sus respectivos anexos y iv. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia. La EDUNA, deberá garantizar que los recursos sean manejados de manera separada e independiente a otros recursos, ya sea de la entidad o de otras entidades. El valor de la supervisoría será cancelada de acuerdo al porcentaje de avance de la obra.* ***Impuestos, tasas y contribuciones:*** *El municipio, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:*

DEDUCCIONES- OBRA PUBLICA (MUNICIPALES)	
DETALLE	***PORCENTAJE***
Estampilla Pro Adulto Mayor	*4%*
Estampilla Pro Cultura	*2%*
Estampilla para la Justifica Familia	*2%*
Fondo de Seguridad- Ley 418 de 1997	*5%*
Retención ICA- Obra Publica	*0.8%*
Sobretasa Bomberil	*2% (Resultado Rete ICA)*
DEDUCCIONES- OBRA PUBLICA (DEPARTAMENTAL)	
DETALLE	***PORCENTAJE***
Fondo de Seguridad- Ley 418 de 1997	*5%*
Tasa Pro Deportes Recreación (Ley 2023 de 2020)	*1.5%*

NOTA: *Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. El valor total del contrato interadministrativo estará distribuido de la siguiente manera habida consideración de la modalidad de contratación pactada:* ***a.*** *Los recursos a administrar por la EDUNA, corresponden a corresponden a MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($1.129.328.793) Incluido IVA y gastos indirectos.*

ITEM	***ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO***	***UND.***	***CANT***	***VLR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
ACTIVIDADES GENERALES					
1	*ADECUACIÓN DE LA PISTA DE BICICROSS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS*	*UND*	*1,0*	*$1.129.328.793*	*$ 1.129.328.793*
Total, Proyecto					***$ 1.129.328.793***
HONORARIOS 2% ADMINISTRACIÒN					*$ 22.586.575,86*
IVA HONORARIOS 19%					*$ 4.291.449,41*
TOTAL, HONORARIOS					*$ 26.878.025,27*
TOTAL, PROYECTO					*$ 1.156.206.818,27*

b. *El valor de los honorarios a reconocer a la EDUNA, en su calidad de Administrador delegado equivale a un 2% de los recursos a administrar, dicho porcentaje asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/L ($26.878.025,27) IVA incluido. Los valores por concepto de honorarios se cancelarán de forma proporcional a las cuentas de cobro presentadas; como requisito para proceder con el pago de*

honorarios, la EDUNA, deberá presentar fractura y acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales del personal vinculado y/o a contratar, debiendo el supervisor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito. ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** *En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.* ***PARÁGRAFO TERCERO.*** *Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o supervisor.* ***PARÁGRAFO CUARTO.*** *El municipio de Santa Rosa de Osos desembolsará los recursos objeto del presente Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos actas parciales de seguimiento y ejecución, previa revisión, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago.* ***PARÁGRAFO QUINTO.*** *No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.*

"(...)

CUARTA: MODIFICACION CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – GARANTIAS, *respecto a los beneficiarios y/o asegurados del contrato interadministrativo Nro. COINTER SI 058 2025, la cual quedara así:*

"(...)

VIGÉSIMA NOVENA. GARANTIAS: *De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza. • Patrimonio autónomo. • Garantía bancaria. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, razón por la cual, para este contrato no se requerirán, una vez analizados los riesgos, la cuantía, la duración y las actividades del contrato, a las cuales se les hará el debido seguimiento por parte del supervisor, cuya idoneidad para llevar a cabo el seguimiento del contrato, genera confiabilidad al ente territorial en que éste se realizará adecuada y oportunamente en los términos señalados en la ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato de Administración delegada, donde la empresa industrial actúa en calidad de mandatario, las garantías son trasladadas a los ejecutores de obra e supervisoría, a fin de no incurrir en un reaseguramiento. Sin embargo, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA EDUNA, deberá exigir las siguientes garantías a sus contratistas, de cada uno de los procesos que se plantearon en el presente estudio previo donde se incluya al Municipio como beneficiario asegurado:*

AL CONTRATO DE OBRA:

AMPAROS EXIGIBLES	***SI***	***NO***	***MONTO Y VIGENCIA***
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	*X*		*Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.*

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	*X*		*Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato*
Estabilidad de la obra	*X*		*Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más cinco (5) años, a partir de la liquidación del contrato*
Responsabilidad civil Extracontractual	*X*		*Por 200 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato.*

NOTA: *Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - El MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6. - La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA, identificada con NIT. 901.442.761-1.- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, identificado con NIT. 890.900.286-0. -INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA identificado con NIT. 890.980.179-2 (...)".*

7. Que dado que la EDUNA actúa como mandatario, que en virtud de lo anterior debe acatar las directrices ordenadas por su mandante, para el caso, el municipio de Santa Rosa de Osos, se debe proceder a modificar el plazo iniciando a partir de la suscripción del acta hasta el 05 de mayo de 2026, la forma de pago y las garantías del contrato tal y como lo indica el mandante.

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA**: **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 05 de mayo de 2026. **SEGUNDA –** Modificar la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: 1. UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, se pagará a la suscripción del acta de inicio y con la respectiva aprobación de las garantías contempladas. 2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, proveniente de la vigencia 2026, se pagará de manera proporcional a la entrega de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato recibidas a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades, acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del DIEZ POR CIENTO 10% del contrato y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el presupuesto. 3. UN TERCER DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, provenientes de la vigencia 2026 se pagará de manera proporcional a la entrega de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato recibidas a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades, acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CINCUENTA POR CIENTO 50% del contrato y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el presupuesto. 4. UN CUARTO DESEMBOLSO correspondiente al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, provenientes de la vigencia 2026 se pagará de manera proporcional a la entrega de las actividades realizadas dentro de la ejecución del contrato recibidas a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del

municipio de Santa Rosa de Osos de acuerdo con las actividades, acompañada del informe de interventoría, en la que se acredite el avance de ejecución físico y/o financiero del CIEN POR CIENTO 100% del contrato y de acorde con el cronograma y los productos determinados en el presupuesto. **Parágrafo 1:** Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia. **Parágrafo 2**: Teniendo en cuenta que en el Convenio Interadministrativo 25AS122C2748 de 2025 el Municipio de Santa Rosa de Osos se obliga a acatar lo dispuesto en el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, en lo relacionado con la Tasa Pro-Deporte y Recreación, para efectos del presente contrato, corresponde al Municipio y/o a la EDUNA efectuar la retención y el posterior reintegro periódico por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del dos punto cinco por ciento (2,5%), calculada sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia. **Parágrafo 3:** La contribución especial de seguridad de obra pública del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio y/o la EDUNA conforme a los pagos que se realicen cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen. **Parágrafo 4:** EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. Parágrafo: El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 5.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **TERCERA:** Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS**: Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato". Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:----------

Amparo	Vigencia	Valor asegurado

Cumplimiento general del Contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan. Incluye multa y cláusula penal pecuniaria	Plazo del contrato hasta su liquidación	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato
Estabilidad y calidad de la obra	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de las obras	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable	Igual al plazo de ejecución del contrato	Doscientos (200) SMMLV

Parágrafo 1: Los beneficiarios y/o asegurados deben ser: - EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA - EDUNA con NIT 901.442.761-1, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, identificado con NIT. 890.981.554-6, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, identificada con Nit 890.900.286-0 y el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA con NIT 890.980.179-2. **Parágrafo 2: EXCLUSIONES.** En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: • Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. • Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. • El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante. • El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. **CUARTA-** El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva Acta modificatoria 01 a la aseguradora con el fin de ampliar los valores y/o plazos en los amparos estipulados en la póliza en caso de que aplique. **QUINTA - PUBLICACIÓN:** La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA- PERFECCIONAMIENTO:** Esta Acta modificatoria 01 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes. **SÉPTIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. IPRIV-022-2025-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **OCTAVA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Santa Rosa de Osos Antioquia, se suscribe esta Acta modificatoria 01 a los (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante

JHON JAIRO OVIEDO GONZALEZ
R/L QUALITY CONSTRUCCIONES S.A.S.
Contratista – Obra pública

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director de Contratación		20/04/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		20/04/2026
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		20/04/2026

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA